

BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL



Núm. 180 Miércoles 18 de septiembre de 2024

Pág. 6415

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales ESCISIÓN DE EMPRESAS

5186 KYMOS, S.L.U. (SOCIEDAD ESCINDIDA) KYMOS GROUP, S.L. (SOCIEDAD BENEFICIARIA)

Conforme a lo dispuesto en el Art. 10 del Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio (en adelante, RDL 5/2023), se hace público que la Junta General Extraordinaria y Universal de la Sociedad Kymos Group, S.L. (Sociedad Beneficiaria), en fecha 10 de septiembre de 2024, ha acordado la Escisión Parcial financiera sin extinción de su filial íntegramente participada Kymos, S.L.U. (Sociedad Escindida), mediante la transmisión en bloque de parte del patrimonio de la Sociedad escindida a la propia Sociedad Beneficiaria Kymos Group, S.L.

Los Acuerdos han sido aprobados conforme al Proyecto común de Escisión suscrito por los Órganos de Administración de ambas sociedades el 25 de junio de 2024, ha sido depositado voluntariamente en el Registro Mercantil de Barcelona con fecha de depósito 1 de agosto de 2024 y publicación del mismo en el BORME de 8 de agosto de 2024.

La Escisión Parcial ha sido aprobada por el procedimiento simplificado del Art. 53, por remisión del Art. 63, ambos del RDL 5/2023 al estar la Sociedad Escindida íntegramente participada por la Sociedad Beneficiaria, por lo que no ha sido necesario: (i) la sección del Informe de los Órganos de Administración destinada a los Socios (ii) el informe de Expertos Independientes, (iii) el aumento de capital de la Sociedad Beneficiaria (iv) la aprobación de la fusión por la Sociedad Escindida. Adicionalmente, se hace constar que la escisión aprobada no conlleva la reducción de capital de la Sociedad Escindida, al realizarse el traspaso con cargo a reservas de libre disposición.

No obstante, se hace constar que los Acuerdos de Escisión Parcial y el Proyecto depositado contienen el detalle de los elementos de activo y pasivo que componen el patrimonio escindido transmitido a la Sociedad Beneficiaria Kymos Group, S.L.

Según lo previsto en el Art. 10 del RDL 5/2023, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de ambas Sociedades a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y los balances de Escisión, así como el derecho de los acreedores a obtener, en su caso, las garantías adecuadas.

Cerdanyola del Vallés, 10 de septiembre de 2024.- Secretario del Consejo de Administración de Kymos Group, S.L, Ignasi Castells Viladevall.

ID: A240041048-1